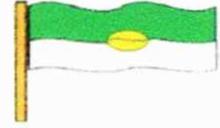


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**

NIT: 809 003 403 – 3



ACUERDO 002 de 2022

(mayo 28 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE EXPIDEN NORMAS SUSTANCIALES TRIBUTARIAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y EL DECRETO 1091 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 POR LOS CUALES SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).”

El Honorable Concejo Municipal De Palocabildo - Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 287 y 313 numeral 4 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2019, y teniendo en cuenta los artículos 277 de la Ley 819 de 2016; y 66, 91, 92,93, 100 y 101 de la Ley 1943 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 de la Ley 1943, crea el impuesto unificado bajo el régimen de simple tributación (simple), con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que, EL SIMPLE, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos, tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Que, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación (Simple), así como aquellos que sean inscritos de oficio.

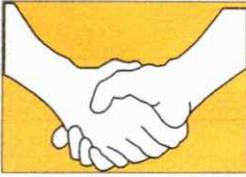
Que, el gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

“En equipo lo hacemos posible”

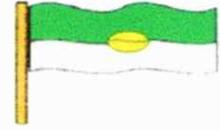
Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**



NIT: 809 003 403 – 3

Que, el artículo 93 de la Ley 1943 de 2018 establece que el hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo periodo gravable.

Que, para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

Que, el artículo 91 de La Ley 1943 de 2018, establece que cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor y/o declarante informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a través del Registro Único Tributario (RUT) una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le serán notificados a la misma. La notificación por medios electrónicos, será el mecanismo preferente de notificación de los actos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a partir del 1 de julio de 2019.

Establece la norma que, *“antes del 31 de diciembre de 2020 los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.”*

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.”

Considerando que se estipulan topes mínimos y máximos para la implementación de tarifas de acuerdo al artículo 66 de la ley 1943 de 2018.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el estatuto de rentas del municipio,

“En equipo lo hacemos posible”

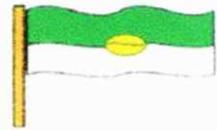
Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 809 003 403 – 3



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 011 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 el cual cita: “*TARIFA RÉGIMEN SIMPLE. Aplíquese De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018, lo estipulado en el artículo 88 del estatuto Tributario del municipio de PALOCABILDO Tolima y el artículo tercero del acuerdo número 008 del 2020 por medio del cual se modifica el acuerdo 021 de diciembre de 2018 en el cual se establézcanse las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio y serán aplicadas a las personas naturales o jurídicas del régimen simple de tributación así:* **Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado para el Régimen de Tributación (SIMPLE):** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil lo cual está establecido en el Estatuto tributario del Municipio de PALOCABILDO Tolima”

Adiciónese así:

TARIFAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicable bajo el régimen SIMPLE de tributación y se adopta el formato 1 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del decreto 1091 de 2020 y su anexo número 4 así:

GRUPO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA (Por mil)
1	Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:	COMERCIAL	7
		SERVICIOS	7
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:	COMERCIAL	7
		SERVICIOS	7
		INDUSTRIAL	7

“En equipo lo hacemos posible”

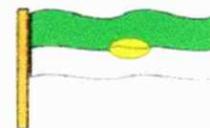
Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**



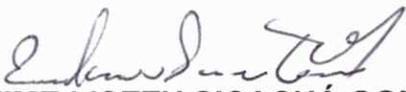
NIT: 809 003 403 – 3

3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:	SERVICIOS	7
		INDUSTRIAL	7
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:	SERVICIOS	7

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Palocabildo - Tolima a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


EIME LISETH SICACHÁ GONZÁLEZ
Presidente


KATHERIN YAHAYRA AVILA V.
Secretaria

Nota: el presente acuerdo fue discutido y aprobado en dos (02) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

(Palocabildo, 28 de mayo de 2022)

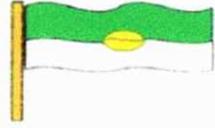
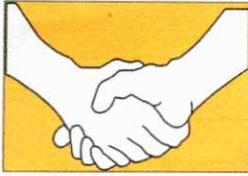

KATHERIN YAHAYRA AVILA VALENCIA
Secretaria

“En equipo lo hacemos posible”

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS SUSTANCIALES TRIBUTARIAS, SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), SE EXTIENDEN Y AMPLÍAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, Y SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES TRIBUTARIAS”.

Con la entrada en vigencia de la Ley 2101 de 2019 *“por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2101 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y, teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

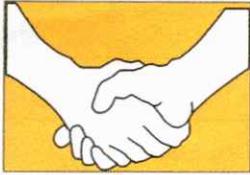
A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y

“En equipo lo hacemos posible”

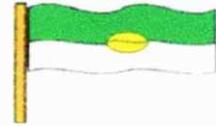
Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**



NIT: 809 003 403 – 3

comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Se hace necesario modificar el Acuerdo 021 de 2018 al cual se le adicióno un párrafo al artículo 88 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación (Simple).

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación (Simple).

“En equipo lo hacemos posible”

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



Unidos somos más

Palocabildo de todos, con todos y para todos.



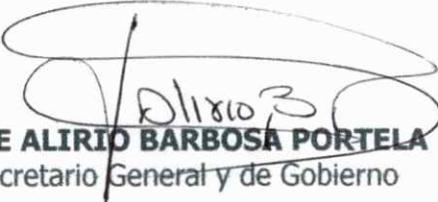
República de Colombia - Departamento del Tolima
Municipio de Palocabildo
Nit. 809.002.637-5

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PALOCABILDO TOLIMA

Palocabildo- Tolima, el primero (01) de Junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, siendo las 05:00 horas de la tarde , se publica en la página web www.palocabildo-tolima.gov.co , el presente Acuerdo No. 002 de Mayo 28 de 2022 " **POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE EXPIDEN NORMAS SUSTANCIALES TRIBUTARIAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y EL DECRETO 1091 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 POR LOS CUALES SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE)"**

El cual consta de ocho (08) folios, procedentes del Concejo Municipal.

Pasa al despacho del señor Alcalde.


JOSE ALIRIO BARBOSA PORTELA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALOCABILDO

Palocabildo, junio 01 de dos mil veintidós (2022).

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


NELSON GÓMEZ VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Sandra Milena Ubaque /Asistente de Sec. De Gobierno
Revisó: José Alirio Barbosa Portela/ Secretario General y de Gobierno

Calle 5° N° 8-21 Cel: 323-488-8984 - Cod. Postal: 731580 - 731587

www.palocabildo-tolima.gov.co - contactenos@palocabildo-tolima.gov.co

2020 - 2023